



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Arequipa, 18 de Marzo del 2014

VISTO: El Oficio N° 0190-2013-GRA/CR-CAMANA, en el cual la Consejera por Camaná remite documentación para el reconocimiento del Puesto de Salud Secocha; el Oficio N° 2297-2013-GRS/DRS-CC/DE-OPPDI-PLAN, de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná Caravelí solicitando Reconocimiento y Creación del Puesto de Salud Secocha.

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26842 el Congreso de la República crea la Ley General de Salud, en la que se establece en Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales entre otras, I. La Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; II. La Protección de la Salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promoverla; III. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de la salud, es irrenunciable. IV. La salud es responsabilidad primaria del estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece entre otras las funciones en materia de salud pública cuya competencia es compartida por el Gobierno Nacional con los Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud, establece que las instituciones prestadoras de servicios de salud son los establecimientos públicos, privados o mixtos categorizados y acreditados por la autoridad competente y registrados en la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, autorizados para brindar los servicios de salud correspondientes a su nivel de atención.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 044-2008 Arequipa, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, que determina en el Capítulo I, Art. 7° Inc. A) Ejercer la autoridad de Salud, por ser el órgano que por estructura del Gobierno Regional ejerce funciones específicas sectoriales en materia de Salud.

Que, mediante Oficio N° 1471-2013-GRS/DRS-CC/DE-OPPDI-PLAN, de la Dirección de la Red de Salud Camaná Caravelí, dando opinión favorable, solicita el Reconocimiento y Creación del Puesto de Salud Secocha de la Microrred de Salud Iquipí, adjuntando el Informe N° 168-2013-GRS/DRS-CC/DE-OPPDI-PLAN de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional de la Red.





### RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Arequipa, 18 de Marzo del 2014

Que, mediante Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA se aprueba la Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud" que establece el marco técnico normativo para la categorización de los establecimientos del Sector Salud, así como de contribuir con la organización de la oferta de servicios de salud en el Sector Salud.

De conformidad con la Ley 27657, Ley del Ministerio de Salud y sus Normas Complementarias; Decreto Supremo N° 013-2006-SA, "Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" y la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA "Reconoce que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional"

Estando a lo propuesto por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo y la Dirección de Asesoría Legal.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar la creación del Puesto de Salud Secocha, ubicado en el distrito Mariano Nicolás Valcárcel, provincia de Camaná perteneciente a la Microrred Iquipí de la Red de Salud Camaná Caravelí.

**ARTICULO SEGUNDO:** Encargar a la Jefatura de la Microrred Iquipí de la Red de Salud Camaná Caravelí, la administración del puesto de salud creado.

**ARTICULO TERCERO:** La Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná Caravelí, tendrá a su cargo el monitoreo y supervisión para el adecuado funcionamiento del puesto creado.

**ARTICULO CUARTO:** La Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la GRSA, vigilará la implementación y cumplimiento de la presente.

#### REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
Gerencia Regional de Salud

*Dr. Hugo Rojas Flores*  
Gerente Regional de Salud

HJRF/VZT/EGVM

